



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad administrativa que elabora:**  
Dirección General de Concentraciones

### **Descripción del documento**

Versión pública de la resolución del expediente CNT-112-2023

### **Tipo de información que contiene y fundamento legal:**

*Información confidencial*

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

**Páginas que contienen información confidencial: 1 y 2**



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-112-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** El nueve de octubre de dos mil veintitrés, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando única y exclusivamente como fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1401 (Fibra UNO)<sup>5</sup> y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando única y exclusivamente como fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número 2401 (Fibra NEXT,<sup>6</sup> junto con Fibra UNO, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

**Segundo.** Por acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

<sup>5</sup> No pasa desapercibido para esta Comisión que se utilizan diferentes denominaciones en el Escrito de Notificación y sus anexos para referirse al mismo agente económico. No obstante, se advierte que, de conformidad con B presentados como anexos “10.1” y “10.3” respectivamente, del Escrito de Notificación, la denominación correcta es: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando única y exclusivamente como fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado bajo el número F/1401. Folios 0860 y 1118. En adelante, las referencias a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

<sup>6</sup> No pasa desapercibido para esta Comisión que se utilizan diferentes denominaciones en el Escrito de Notificación y sus anexos para referirse al mismo agente económico. No obstante, se advierte que, de conformidad con B presentado como anexo “12” del Escrito de Notificación, la denominación correcta es: Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver actuando única y exclusivamente como fiduciario del fideicomiso irrevocable identificado con el número 2401. Folio 1203.



## II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

**Segunda.** La operación notificada consiste en B

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece una obligación de no competir.<sup>12</sup>

Con respecto a B, se hace saber a los Notificantes que, en su caso, deberán valorar si los agentes económicos involucrados se encuentran obligados a notificar la realización de dichos actos a la Comisión, conforme a los artículos 86 y 87 de la LFCE.

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una

B

<sup>11</sup> Folio 001.

<sup>12</sup> Folio 010.



**Pleno**  
**Resolución**  
**Expediente CNT-112-2023**

sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>13</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>13</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
YrmYYG5HNBjHqF+v3loKwWRJ0ajJS+iBgpU LMmWysjwTQc2oE3z6Z3xaJuZtESmSoK0Wn2 Tdczb+i9pRJCRCGiVnrV4+CvBdgKf+WmSpkVl Gn7HNe7zx34ESBVHZvWAYGOyN97kJN3k2F 2RsiP6NNPR+qoDjokRL/8DsIMDgH6og2XEldo ZaE0W4zxiaeQqX9vKKm2FgHCoLAuXvRII8TS esu3WzYTh1enqLGV6nzoTu3RBAVE/p59umZl 9LnZ43KBGJ4eWgJTcwNpcSQB155lhh2W2M BrEa5pgvm4wUpN8NuktPeslkr5KTdndNUQ8n GxrVXOEinkmrVg97JX7Q==	00001000000511731923	lunes, 6 de noviembre de 2023,05:05 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
LPiBNax0VLDtPmIIC7gluOgM7qLuZS3IHqYQo XwtzKKRUU9a2eHRReEzLR7B/Yu8PgZxFCfP WbgdNlnsUyomenpMZbiUhEdUnhBKU20nKTI XX2IOheTkbBgTERx1dwL5HMTcAYIXY5Bfl1vF Qe0YyimJLTnPOKxTyquZMqJlwsfW63GbBUki w1ObhXsDjHY2XI60vmBEmcqQW/2+Lgym5S5 0IApSnpXekD+15cUuEh4qFMw5MrMsj4JIt90K 2Qfw/+c8OXkcJzJMRBpBXoegigPD1Y2LBExk moL8wfEYmw447OjYSt7sMjdAlsZ2Q6ed6N15 XGpdYSPauOdizAVAAAdQ==	00001000000512348861	lunes, 6 de noviembre de 2023,01:48 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
XRq68ohgGzEhml80IPGOYy45i0WHj5bPjCpO qbBsscWejKTPnNYpsqA+oiE7fYXQXvJSDTY bw+u0PX8pBCLNfb0e4kPF4IMS8nDHPgNC M+9cNOrhenCvB6BjLcXhe1HX8mp6uvMI+F/ FHqZBbhHjck1M64skJVdizD1Nqik90OlydTu17 ia2OQ4zCIH7f1ONF4N32i25nDcUEjWmfzct46+ 4eTICbXovAMBvZ/duGGOtOaBW7kzFS4jRpAx y87Tk14wRmVKm8WcTVFIIGQnWeKN1wTh30 hKZLWAZtBZvDKUSgDfy6ZS4huynHqubuF/3O JzE+ou3xYR+qoyBdhA==	00001000000505536123	lunes, 6 de noviembre de 2023,01:19 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
PgQILv24pKiaYV2VgmR/JN9HaQgTq40f3Q5fB LheVqQtl6zyZVwEv5rTFk7eH0L1ePnKF4p9g qzKqrumG26k6FTqHHJZ+R6sSkAqj8RC/IBV1s yonk+1iMyew+MI2BCvLYadThH/TzHpYWbeDy 8n51E++eAZCwetdmmCSipoqH3EBdx1VvtWG xXDyHBF3CTBHIFBPDV152ZODjGnLq1t3J07iu LNZRFXuNFjwgvCKObNEBvY+T+YwmBrw84E ETQ+kltrdSs4hFUIB8PlqT0ckZFIZb5d2m59N Mi7OQueWAILr2mHz5NMIJL98NFFWZtSHh1J D1HqY/HCMuEuRzeA==	00001000000503429096	lunes, 6 de noviembre de 2023,12:54 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
kzhuo19CY+sRkbZTM7Pof8Bgg6+Cr8WDZf54T RwYykNI6gJNz735MG7FkghiYED+uaT/SyXHQ oz/4QBTc/+hxcgagQUET5hpcnzAEAXdO7Pwkl sad5llwOfhWoOhsxEqZmTkPsHiPOGEhm8Bm 404baST4Hfb/L1DyOT7Y1U2Vxc4D3We568UB P+JfYSQ4Ko6lvLDJo8YGGPbMLPv5+KWUJFM 9yucXNSMKBKqjGPlq77u/qIjeRhy3y1uQj3ff3+ Yybek8H4RiK2yj678wSpBz7beHb9rYML+4qr3 2e7DHSicA6btAmSJUA1PrZht+ESI3pME4PA8 QFHxt5AT4Jyg==	00001000000513129202	lunes, 6 de noviembre de 2023,12:50 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
HK9kMxAydr/io+gKnR4UAnnsXMD12ZmqfRQx FUKSN5dzMkPKKtKDrGZnL7vdWpJY5Yp5/VR V5n6kC6vWHe6SqMj85ci2z0kbqwxQUSQtPR4 cx2COSz6KhOsfEmzqmbckW/X65PCCkvMclur dZ8uU6ZeJ0GZE/sfYgZBfXP6VzcrE8KHTYqJl9 T4hgvUXXAj7L5Ump2mlip6KMMFQkOPZQtLP 8h/vY5jdgG5/Wil3QAr4p/LbIN4J5jrNNe6uqANY iH+y5qdtoXWZ9ASHv4CsP5480QG+VUoxnkD ww6o7R52+I4oPNxxcLqAdJsxHjHag9xCMK3V STBVZqSW7yvQzaA==	00001000000703050164	lunes, 6 de noviembre de 2023,12:46 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
UJH2mZ3AoyBpNrKIEqJUtbTU5irQW0ZS5Y3K 4Xv1thsyRQJWFCHRqx+8dKMfb35IO4Uj9YLD B+D9w87i2xPSUXSQZ+9Uj0m3Mr3ZMNvU40 sZX8n8jDAXarblwM9S5UEdZU/9GdkYLVRLKT XA/hOnmWXh+MdFmonuBUcGyiAde51iuKz7a D8DUnr4IKQ4oVrDGOcDZA2Fi4+q9WXmhsRX o8qfE4hOgn5VGeQIwW7yAvG3txBaDbO9p0 3SjSxFlmclrhrahDRF2DUPDeja2C0UIBcOyw nMqzGq/TsGn0X1XtqxS+bgbx/elQ2tx9wCIDGI VGBZapYDYI2jFL0Yk/Q==	00001000000502924343	lunes, 6 de noviembre de 2023,12:45 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
uYmyzKH3wv4QMRLiVHh7gbd3JjzDBYEh7p5 UIFNxJnBCTy8KrLAWZQ2yFWdqww+Mwctmp PPKJc4Pacv/S1n/BtQnHAJ15bkUP+Envxfq12 ZzryBCoCMQPvy18tApfqph4ZIRVII8uUHRhcfYF SAcrTBxDcnuy2PdnwwhHiN0julxxaUOBnYOr P6ewlQwGwqAhJur4Y8F3EPPZpVsTebzl8CE 4n+1XrcVTTHavmng45hjevtVTlgMPP/fEglWPO So9eTzob/OJpugj9nG9glg98dqQ8fpDual7+5c NwRvHX4yEALNp0ocLuJL/Gc/0ao6ZSXmv1PX 3Jpv3k+Mu+gw==	00001000000513723553	lunes, 6 de noviembre de 2023,12:35 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL